

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

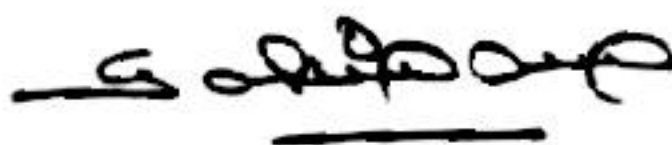
Número de radicado: 1998-07812

Clase de proceso: ejecutivo

En atención a la solicitud que hace la abogada Karen Jinneth Britel Ospitia, abogada de la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo 2001-00164 y que cursa en el Juzgado 5 de ejecución de sentencias, en relación con la venta que figura en la anotación 14 del folio de matrícula 50S-816586, es de indicarle que esta autoridad judicial no puede ordenar cancela esta venta, como quiera que el proceso que aquí cursó es de ejecución, de manera que, si considera que hay fraude o simulación deberá iniciar la acción pertinente.

Respecto de la medida de embargo que decretó este despacho, tampoco es plausible su cancelación, como quiera que mediante oficio 4421 del 16 de diciembre de 2013, se puso a disposición del Juzgado 61 Civil Municipal el inmueble arriba mencionado (folios 281 y 282 del cuaderno principal).

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO, a la hora de las 8:00 a.m. en la fecha que figura en la página web de la Rama Judicial. (artículo 9 de la ley 2213 de 2.022)

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**